



Firmado Digitalmente por
TRINIDAD GUERRERO
Kitty Elisa FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/03/2022
13:14:00 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución de Secretaría General



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/03/2022
22:07:31 COT
Motivo: Doy V° B°

Lima, 25 de marzo del 2022

N° 020-2022-EF/13

VISTO

El Informe N° 0164-2022-EF/43.02, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, señala que el sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado comprende, entre otros, la gestión del rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la citada Ley establece que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento del objetivo y funciones de su puesto; llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión de rendimiento en su respectiva entidad, y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que los artículos 31 y 32 del citado Reglamento establecen que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Recursos Humanos solicita conformar el Comité Institucional de Evaluación, acorde a lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.2.2.6 de la "Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento", cuya



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIJHIBH

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
TRINIDAD GUERRERO
Kitty Elisa FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/03/2022
13:13:56 COT
Motivo: Doy V° B°

aprobación fue formalizada mediante por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020- SERVIR-PE;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, quien a su vez según el artículo 28 del mismo Reglamento, ejerce como instancia responsable de la conducción operativa de la gestión del rendimiento en la entidad y debe asegurar que se lleve a cabo el proceso en su entidad;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/03/2022
22:07:58 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, el artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, dispone que el/la Secretario/a General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en la “Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento”, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión de Rendimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual está integrado por:

REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (quien lo preside)

Titular : Director de la Oficina de Recursos Humanos
Accesitario : Especialista en Cultura y Clima Organizacional

REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES

Segmento directivo

Titular : María Ysabel Jara Huallpatuero
Accesitario : Mónica Patricia Sime Isla

Segmento Ejecutor

Titular : Martín German Gago Palomino
Accesitario : María Victoria Soto Gallegos

Segmento Operador y de Asistencia

Titular : Alida Vasquez Lozano
Suplente : Dilma Consuelo Salas Farias

Artículo 2. La vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es por un período de dos (2) años.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Secretaría General a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conformado en el artículo 1 de la presente Resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIJHIBH

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/03/2022
20:13:34 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución de Secretaría General

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/03/2022
22:08:05 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la intranet del Ministerio, y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente por
TRINIDAD GUERRERO Kitty
Elisa FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/03/2022
13:13:51 COT
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIJHIBH

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

